

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de *El Eco de la Veterinaria*)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado a la defensa de los derechos e intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTINEZ Y DIAZ

SECRETARIO DE REDACCIÓN: D. ROBERTO REMARTINEZ Y GALLEGO

SUMARIO

Homenaje a los Veterinarios muertos en Annual.—La linfángitis epizootíca, enfermedad venérea, por D. Julián Sotoca Castellanos.—Lucha anti-rábica, por D. Sergio Caballero.—Sección oficial (diversas disposiciones de carácter sanitario profesional).—Bibliografía.—Crónicas.

OBRA NUEVA

El Diagnóstico en Medicina Natural
por el Dr. Roberto Remartínez.

Conferencias sobre dicho tema, dadas por el autor en la Sociedad Vegetariana, de Valencia.

Precio: 2 pesetas ejemplar.

**PEDIDOS: Bretón de los Herreros, 6, 2.^o, MADRID, y
Conde de Salvatierra, 19, VALENCIA, al autor.**

PRODUCTOS PARA USO VETERINARIO (ST) 88

DEL

INSTITUTO PASTEUR DE PARIS

VACUNAS PASTEUR

(MILLONES DE VACUNACIONES PRACTICADAS EN ESPAÑA)

Para preservar del **CARBUNCO** o mal de bazo a los ganados lanar, cabrio de cerda, vacuno y caballar; del **MAL ROJO** al ganado de cerda, y a las aves del **CÓLERA** de las gallinas, **VIRUS VARIOLOSO**, contra la viruela del ganado lanar, cultivos puros de **PERINEUMONÍA** contra la Perineumonía del ganado vacuno.

SUEROS PASTEUR

ANTITETÁNICO, ANTIESTREPTOCÓCICO, ANTIVENENOSO contra el **CARBUNCO** contra el **MAL ROJO**.

TUBERCULINA Y MALEINA para diagnosticar Tuberculosis y Muermo.



INSTITUTO DE SUEROTERAPIA

DE TOLOUSE (Francia)

Métodos auténticos de los Profesores **LECLAINCHE** y **VALLÉE**.
VACUNACIÓN, SUEROVACUNACIÓN y **SUEROTERAPIA**, contra el **CARBUNCO SINTOMÁTICO DEL GANADO VACUNO** y contra el **MAL ROJO DEL GANADO DE CERDA**.

SUERO ESPECÍFICO POLIVALENTE para curación de **HERIDAS** y **SUPURACIONES** de toda clase, eficaz en **PNEUMONIAS, ANASARCA, TIFOIDEA** y **MOQUILLO DE LOS PERROS**

Jeringuillas para practicar vacunaciones o inyecciones de suero.

(Únicamente se remiten junto con Vacunas o Sueros.)

Envío directo de los productos desde Francia (Paris o Toulouse), por correo siempre de reciente preparación y comprobados.

(Condiciones especiales para los señores Veterinarios).

DIRIGIR LOS PEDIDOS AL REPRESENTANTE GENERAL EN ESPAÑA

Dr. M. Bossct, RAMBLA DE CATALUNA, 89. Barcelona

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

68 (72) año.

31 de Marzo de 1924.

Núm. 2.284

INTERESES PROFESIONALES

Homenaje a los Veterinarios muertos en Annual.

En la Escuela de Veterinaria se celebró el 29 del pasado mes de Febrero, a las doce de la mañana, el acto de descubrir la lápida dedicada a los heroicos veterinarios muertos en Annual.

Presidieron el acto el Subsecretario de Guerra, el Rector de la Universidad, Sr. Carracido; el Director de la Escuela, D. Dalmacio García Izcara; el Alcalde de Madrid, Sr. Alcocer; todos los Jefes y Oficiales de Veterinaria Militar y numerosas representaciones de otros Cuerpos, veterinarios civiles y profesorado y alumnos de la Escuela.

El Sr. Gordón, Inspector pecuario, recordó el hecho de que en la retirada de Annual la Veterinaria perdió el 50 por 100 del efectivo que tenía en el campo.

Ensalzó la gallardía del Veterinario militar D. Tomás López Sánchez, de quien momentos antes de morir dijo el Capitán Carrasco que, no una, sino cien laureadas merecía aquel muchacho.

Tres veces realizó el Sr. López Sánchez la aguada de Zeluán, siendo el primer voluntario.

Citó después a D. Enrique Ortiz y a D. Luis Valle, que realizaron también hechos gloriosos, como otros muchos.

El Sr. García Izcara encareció las virtudes de los Veterinarios militares, diciendo que hombres así hacen inmortal a la Patria.

El Sr. Vidal (D. Honorato), Capitán veterinario, alabó grandemente a los Veterinarios militares que en Monte Arruit ofrendaron su vida.

El Sr. Martín (D. Bonifacio), en nombre de los deudos de los Veterinarios fallecidos, dió las gracias por el homenaje.

Por último, pronunció algunas palabras el Subsecretario de Guerra.

El acto terminó con vivas a España y a la Veterinaria militar.

La lápida dice así: «A los Veterinarios militares D. Tomás López Sánchez, D. Enrique Ortiz, D. Luis del Valle, D. Eduardo Caballero y D. Vidal Platón, muertos heroicamente en Melilla en Julio de 1921, como homenaje de piedad y admiración de la Veterinaria española.»



Clínica Médica

La linfangitis epizoótica, enfermedad venérea.

A título de información, y como novedad, damos a conocer a nuestros compañeros la siguiente traducción, que no hay duda merece comentario, aunque su significación sea muy relativa, toda vez que, si se conocen casos de transmisión venérea, lo corriente, en España al menos, es que sean aisladas estas observaciones y las padezcan tanto sementales como caballos castrados y que no están en contacto unos con otros:

«La *gran guerra* ha revelado la enorme multiplicidad de formas de linfangitis epizoótica. Las descripciones sintomáticas han surgido tanto como los tratamientos preconizados. Después del silencio de esta enfermedad en Francia, más frecuente que lo era en la antigüedad, pero habiendo perdido de su importancia epidemiológica, no es más ahora en los efectivos que una rareza, con las dificultades de su diagnóstico, la lentitud de la acción terapéutica y las complicaciones del aislamiento en los medios donde el ganado arrendado es raro y el personal poco numeroso.

»Francia no ha padecido sola los perjuicios de la linfangitis; todos los Ejércitos han pagado su tributo a la temible afección. La Caballería belga parece haber sido menos atacada que las otras, aunque los Veterinarios del frente hayan escrito y discurrido sobre la extrema gravedad de la enfermedad y de su incurabilidad.

»Después de la guerra en Bélgica la linfangitis epizoótica no parece haber retrocedido tan pronto ni tan completamente como en el

Ejército francés. Las relaciones clínicas continúan siendo numerosas y se adivina que la existencia de la enfermedad preocupa en todo momento al Veterinario práctico.

»Dos profesores de Cureghem (Bruselas) acaban de practicar algunas comprobaciones llenas de interés en un caballo con linfangitis epizootica, tanto desde el punto de vista clínico como en el de aclarar otras nuevas que estaban sobre diversos puntos discutidos u oscuros de su patogenia.

»En diversos efectivos de ganado militar, y durante algunos años, nuestros compañeros (los Veterinarios franceses) han visto localizarse la enfermedad en los órganos genitales, y en las condiciones que aparece es evidente que su propagación se debió al acto de la cópula.

»En la yegua la afección se exterioriza por una erupción limitada a los labios vulvares, bajo forma de botones o de úlceras que no atraviesan nunca la mucosa; las úlceras no toman el aspecto de *culo de gallina*, expresión patognomónica de las lesiones criptocócicas. Por otra parte, esta erupción no se acompaña de reacción ganglionar, y los botones no se unen entre sí formando cuerdas. Todo este conjunto de particularidades eleva a la afección a su fisonomía clásica y hace una enfermedad bien definida por su localización y los caracteres de sus manifestaciones. Por tanto, la verdadera naturaleza de la enfermedad no podrá ser discutida. A pesar del silencio de los autores, no obstante la sorpresa de los que han observado numerosos enfermos, lo mismo en las Indias neerlandesas, donde la enfermedad aparece bajo formas más variadas, el examen microscópico ha revelado en las más la presencia del criptococo agente específico de la enfermedad.

»En el macho se caracteriza por la presencia de muchos botones o úlceras que se encuentran en la verga, con frecuencia al nivel del glande. En algunos establecimientos de cría caballar la enfermedad ha sido observada en aquellos animales que efectuaban el beneficio del coito y solamente ofrecían estas relaciones.

»Además de las singularidades clínicas que acabamos de mencionar, el estudio de los enfermos en los diversos lugares ha mostrado los hechos que conviene tener en cuenta para contribuir a la historia de la enfermedad.

»No es siempre fácil reproducir la enfermedad experimentalmente y se la sorprende en presencia de las dificultades sentidas y

de la incertidumbre de los resultados, a pesar de que el contacto poco acentuado que se establece durante el coito entre la piel ulcerada y la sana en apariencia puede ser suficiente para asegurar la transmisión. Los hechos son los que prueban esta realidad.

»Se afirma también que las mucosas vulvar y vaginal, de fijo más vulnerables que la piel, oponen una resistencia absoluta al agente causal de la linfangitis epizoótica. Los Veterinarios belgas jamás han encontrado lesiones en estas mucosas.

»La duración del período de incubación es una de las cuestiones que más interesa, y en grado sumo, al práctico, porque no puede ser resuelta con exactitud por las inoculaciones, pues éstas a veces tienen el inconveniente de aportar soluciones completamente diferentes de las que determinan los procedimientos de la contaminación natural.

»La transmisión por el coito es un modo que semeja, por su precisión en el tiempo, a los métodos de la experimentación, si se toman en cuenta las consecuencias, como ha sido practicado en los establecimientos donde la aparición de la enfermedad ha producido grandes alarmas a los propietarios, y se llega a determinar con bastante certeza la duración del período de incubación. Se han observado variaciones considerables: diez a quince días en el plazo más corto, dos meses como máximo. En general, el período de incubación varía entre cuatro y seis semanas.

»Todos los Veterinarios que han intervenido en el estudio de la linfangitis saben lo largo de su tratamiento y sus incertidumbres. Los compañeros belgas han sido sorprendidos no pocas veces por una curación espontánea bastante rápida de las lesiones de la linfangitis epizoótica venérea. No es necesario afirmar que, tras juiciosas observaciones, las dificultades del diagnóstico diferencial pueden aumentarse si la comparamos con la viruela del caballo, el muermo coital y con diversas afecciones lamparónicas. Es toda una página nueva de las enfermedades venéreas del caballo la que ha sido escrita a propósito de esta localización tan curiosa y que, sin ser excepcional, no había sido nunca referida hasta el presente.»

JULIAN SOTOCÁ CASTELLANO,

Veterinario tercero del Regimiento Cazadores
de Calatrava

Alcalá de Henares, 13 de Marzo de 1924.

HIGIENE SOCIAL

El celoso Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, que es a la vez un ilustre Farmacéutico, nuestro querido deudo D. Sergio Caballero y Villaldea, en la sesión que el viernes 21 del actual celebró la indicada Corporación municipal presentó a la misma la siguiente proposición relativa a la *lucha antirrábica*, que fué aprobada por unanimidad, y que comenzará a regir en breve, y por cuyo interés y gran alcance social administrativo y sanitario en pro de sus convecinos felicitamos cordialmente al mencionado Concejal Sr. Caballero:

Lucha antirrábica.

La epidemia rábica está adquiriendo en España proporciones alarmantes, y los Gobiernos, agobiados por disposiciones administrativas, han postergado las eficaces medidas profilácticas, para mantener enhiestos los viejos procedimientos que todos conocemos.

Y son los Municipios las entidades más autorizadas para destruir los antiguos moldes, creando una buena organización para la *lucha antirrábica*, que la Humanidad toda ha de aplaudir.

Es doloroso observar, hasta en las más populosas capitales de la Península, escenas callejeras que, en nombre de una profilaxis mal entendida, llevan al espíritu del turista impresiones de barbarie y de incultura difícil de borrarse y que recuerdan muchas veces a los episodios de montería del siglo XIV.

Un animal inocente, que sucumbe entre los estertores del estrangulamiento o las convulsiones tetánicas del envenenamiento estrícnico, rodeado por el pueblo, que recrimina o amenaza a los agentes de la autoridad, son escenas que todos hemos presenciado con indignación, porque son de las más absurdas e injustas que pueden imaginarse.

Y esto para no conseguir sino la propagación y exaltación de la epidemia, si la hubiere; la odiosidad y rebeldía con que se mira a este servicio por parte del público y de los empleados municipales,

y un quebranto para los intereses del pueblo, porque la recaudación nunca podrá llegar a la que un buen impuesto produciría con más orden y moderación.

Un animal sano, bien atendido en la casa de sus dueños, es recogido en un momento de descuido y mezclado con otros animales vagabundos, que pueden transmitirle la epidemia, para que después, mediante unas miserables pesetas, vuelva al hogar, donde, tras un período prodrómico inadvertido, puede acometer a sus mismos dueños y sembrar el virus de la terrible enfermedad transmitida... ¿No es esto absurdo y doloroso?

El Concejal que suscribe, amante como el que más de nuestro pueblo y de sus tradiciones, vería con agrado que fuera Guadalupe de las primeras capitales que se significaran por la implantación de una verdadera lucha antirrábica, moderna, científica, eficaz y moral, ya que es época en que se exalta la virulencia de la enfermedad y que no debe desatenderse cuestión de tanta trascendencia.

No creo preciso entrar en detalles y consideraciones sentimentales, porque el buen criterio de toda la Corporación y del pueblo en general sabrá medir demasiado bien la importancia inmensa del asunto. Sólo haré unas breves ampliaciones, como avance a esta moción.

Opino que lo primero que procede para solucionar esta cuestión es ingresar fondos en las arcas del Municipio, base primordial de toda campaña fructífera, y esto puede hacerse fácilmente, en época oportuna, imponiendo un tributo verdad, una cédula sobre perros por valor mínimo de cinco pesetas anuales para los perros de labor o defensa y de 10 pesetas para los de caza y lujo. Esto, naturalmente, creará un verdadero censo, una estadística muy útil en determinados momentos, si se lleva de manera distinta a como se hace en la actualidad.

Todos los perros serán vacunados contra la rabia, lo que, además de constituir una garantía para las familias y para la sociedad, evitará el empleo del bozal, que martiriza al animal y sólo tiene una eficacia de momento.

Los señores Veterinarios municipales serán los encargados de llevar toda la parte científica de la cuestión, bajo las bases que determinen las Comisiones de Sanidad y de Hacienda. La Sección administrativa y estadística corresponderá a las oficinas del establecimiento.

Se dará cuenta de estos acuerdos a la Junta Provincial de Sanidad, que coadyuvará a nuestra labor en la provincia con los servicios de la Brigada sanitaria que los Municipios pagan, y gestionará cerca del Ministerio de la Gobernación la cesión, en condiciones, de los virus necesarios para las vacunaciones.

Se suprimirá el lazo y se dictarán por las Comisiones respectivas las medidas de carácter práctico necesarias para llevar a cabo decorosamente tanto la parte técnica como la administrativa de esta cuestión, que en nombre de la Sanidad y de los intereses comunes os propongo como medida preventiva en evitación de terribles males.

SERGIO CABALLERO.

Guadalajara, 21 de Marzo de 1924.

Sección oficial

PRESIDENCIA.— Real orden de 14 de Enero de 1924 sobre la caza de pájaros

Excmo. Sr.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, la que más poderosamente influye en el desarrollo de la agricultura, reconocido, tanto por los técnicos como por los agricultores, que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros, por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, de Cataluña, y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos e infracciones de la ley de Caza que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros, a fin de conseguir la mayor protección a éstos, de conformidad con la ley de Protección

de 19 de Septiembre de 1896 y Convenio internacional de 19 de Marzo de 1902, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

«Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, guardas jurados y demás agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

Se prohíbe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al efecto no se permitirá por las Compañías de ferrocarriles su facturación y transporte.

Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 a 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será sustituida por la responsabilidad personal equivalente.»

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1924. *Primo de Rivera*.—Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento. (*Gaceta* del 20.)

* * *

GOBERNACIÓN.—Real orden declarando Autoridades sanitarias a los Subdelegados de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que a nombre del Cuerpo de Subdelegados de Sanidad de España suscribe con fecha 15 del actual la Junta Central del referido Cuerpo, en solicitud de aclaración del Real decreto de 28 de Febrero de 1922 sobre si en el concepto de *Autoridades sanitarias* a que aquél hace referencia están comprendidos los Subdelegados de Medicina.

Visto el Real decreto de referencia, en el que al aprobar la tarifa de los servicios sanitarios prestados por los Subdelegados de Farmacia se añade «y demás autoridades sanitarias»:

Visto el Real decreto de 24 de Febrero de 1908 aprobando la tarifa de los derechos sanitarios, la Real orden de 13 de Abril del mismo año y la Instrucción general de Sanidad; y

Considerando que en todas estas disposiciones citadas se estatuye claramente quiénes son los funcionarios de Sanidad investidos de autoridad competente para practicar, liquidar y cobrar los mencionados derechos con arreglo a las leyes vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten:

Considerando que es indiscutible y de igual grado la autoridad sanitaria representada por cualquiera de las tres ramas de las Subdelegaciones de Sanidad dentro de su respectiva jurisdicción profesional, y que en tal sentido deben comprender indistintamente todas ellas dentro del concepto genérico de autoridades sanitarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, que tanto los Subdelegados de Medicina como los de Veterinaria y Farmacia estén comprendidos en el concepto de autoridades sanitarias a los efectos de las tarifas por servicios sanitarios aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908 y 28 de Febrero de 1922.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.—Señor Director general de Sanidad. (*Gaceta* del 23.)

* * *

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.—Real decreto dictando reglas para el nombramiento de Subdelegados de Medicina.

Señor: La función sanitaria de los Subdelegados crece en extensión y adquiere mayor importancia a medida que el progreso de la Higiene multiplica sus intervenciones e incorpora nuevos sectores al antes limitado campo de la Medicina preventiva.

El Subdelegado no puede limitarse hoy al papel fiscalizador de otros tiempos ni a actuar sólo como representante de la autoridad central, para vigilar e imponer la aplicación de las leyes y preceptos que regulan las relaciones de la Sanidad con la Administración pública. Es indispensable que, sin perjuicio de esta misión original y antigua, los Subdelegados ejerzan funciones genuinamente sanitarias, que se traducen en la ordenación, régimen y defensa de la salud pública dentro de las demarcaciones o distritos asignados a las Subdelegaciones respectivas. En una palabra: deben constituir

el nexo indispensable jurídico y sanitario entre la autoridad suprema de la provincia y el Inspector municipal, formando así el engranaje intermediario que facilita y refuerza el fin común de ambas instituciones.

El decreto de 31 de Enero de 1919 llegó a prever la necesidad de estatuir esta ampliación de poderes y funciones, para lo cual transformaba las Subdelegaciones en Inspecciones de distrito; pero en vista de que la política económica del actual Gobierno no consiente el menor aumento en los presupuestos, y en vista también de que el estado sanitario del país tampoco consiente el aplazamiento indefinido de reformas que han de ser de éxito inmediato, parece natural procurar la conciliación de ambos intereses, encomendando a los Subdelegados la vigilancia y cuidado sanitario de los respectivos distritos y dándoles en compensación los emolumentos que resulten de una revisión de tarifas, en espera de que la situación económica del país permita crear de una vez y dotar decorosamente las Inspecciones de distrito.

En consonancia con los nuevos deberes, es indispensable que la preparación técnica del personal de Subdelegados adquiera mayor especialización en materia higiénico-sanitaria, a cuya aspiración se atiende en el presente proyecto de Decreto, lo mismo que a las numerosas peticiones que solicitan la anulación de la desigualdad promovida por el antes citado Real decreto entre Subdelegados propietarios e interinos.

En virtud de lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 25 de Febrero de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A más de desempeñar en las capitales de provincia y en los Municipios cabeza de partido el cargo de Inspectores municipales de Sanidad, los Subdelegados de Medicina ejercerán, dentro de la jurisdicción territorial que les corresponda, funciones inspectoras en relación siempre con la Autoridad sanitaria provin-

cial, sin perjuicio de las que actualmente les asignan las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Los Subdelegados de Medicina nombrados con carácter interino, que hayan desempeñado el cargo con celo y competencia y cuya interinidad haya excedido del tiempo que señala la Instrucción general de Sanidad, serán confirmados en sus cargos, con la antigüedad que les corresponda, previa revisión de los expedientes por las Juntas provinciales de Sanidad. Los que por virtud de esta revisión se señalen con nota desfavorable en el desempeño del cargo necesitarán informe razonado de las respectivas Juntas provinciales, que pasará a resolución definitiva de la Dirección general de Sanidad. En las capitales de provincia en que hubiere dos o más Subdelegaciones, los que desempeñen las de Medicina en propiedad tendrán derecho preferente, por riguroso orden de antigüedad, a cambiar de distrito, ocupando el que estuviere vacante o servido interinamente.

Art. 3.º A partir de la promulgación de este Decreto, los Subdelegados de Medicina ingresarán en el Cuerpo por concurso-oposición ante Tribunal formado por miembros idóneos de las Juntas provinciales, que exigirán pruebas de aptitud en materias de Higiene general y saneamiento urbano y rural, Clínica de Epidemiología y Legislación sanitaria, con arreglo a las normas que establezca el Real Consejo de Sanidad.

Art. 4.º En el plazo improrrogable de seis meses, el Real Consejo de Sanidad ampliará y revisará las tarifas de honorarios y derechos sanitarios de 24 de Febrero de 1908.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán al presente Real decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.—(*Gaceta* del 27.)

* * *

GOBERNACIÓN.—Real orden de 26 de Febrero declarando intangibles los sueldos de los titulares.

Vista la comunicación dirigida por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, en súplica de que se recuerde

a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones que tienen respecto de los sueldos de personal de médicos y farmacéuticos titulares, S. M. el Rey se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos, al prorrogar los presupuestos, deberán conservar en ellos los créditos precisos para satisfacer los haberes, dotaciones y emolumentos de toda clase que tenga derecho a percibir el personal médico, farmacéutico y veterinario dependiente de las respectivas Corporaciones municipales.—Si en el presupuesto en curso no hubiere consignación para estos gastos y fuese imposible dotarlos mediante transferencias de otros créditos, los Ayuntamientos formalizarán el correspondiente presupuesto extraordinario; y 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán expresamente del cumplimiento de esta Real orden, así como del Real decreto de 18 de Abril de 1917 y demás disposiciones dictadas para garantizar al personal médico-farmacéutico el percibo de sus haberes, y a este fin exigirán la pertinente responsabilidad administrativa a los Ayuntamientos que infrinjan las aludidas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.—(*Gaceta del 28.*)

* * *

GOBERNACIÓN.—Decreto sobre la manteca y la margarina.

Dispone lo siguiente:

Primero. Que las palabras *manteca* y *mantequilla* deben quedar claramente reservadas para designar la grasa extraída de la leche de vacas o de la crema de la misma, sin que en modo alguno puedan usar estos nombres los productos grasos de otra procedencia, ni las llamadas mantecas regeneradas, ni la *margarina*, cuyo nombre genérico abarca tantas mezclas.

Segundo. Que debiendo saber el consumidor en todo momento lo que compra, sin riesgo de engaño, todo artículo alimenticio que, pareciéndose a la manteca, no sea manteca llevará rotulación distinta de este nombre.

Tercero. Que, con el fin indicado, los productos de la margari-

na puestos a la venta llevarán en las etiquetas y envolturas de sus envases, en primer término, en forma ostensible y en caracteres no menores a cinco centímetros, la palabra *margarina mezclada* o *margarina* simplemente, sin perjuicio, además, de la marca oficial que garantice su pureza y elaboración, la cual estará sometida a la inspección sanitaria correspondiente.

Cuarto. Que los mismos nombres deberán llevar estos productos cuando sean transportados por vía terrestre o marítima de cabotaje, exigiéndose asimismo en las declaraciones de transporte y demás documentación referente al tráfico de aquéllas.

Quinto. Que en la importación por las Aduanas queden sujetos estos productos, desde la publicación de esta Real orden, a las mismas disposiciones que regulan en España su inspección y rotulación; y

Sexto. Que las reglas tercera y cuarta entrarán en vigor, para los productos grasos conservados, cuatro meses después de la fecha de esta soberana disposición.

* * *

GOBERNACIÓN.—Real orden convocando a elecciones para renovar la Junta de Veterinarios titulares.

Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares de España, a la renovación total de su Junta, ya que por no haberse celebrado elecciones parciales en los trienios correspondientes todos sus miembros tienen cumplido el mandato para que fueron elegidos, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el dictamen y a propuesta de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación total de su Junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que a este efecto se elijan nueve Vocales propietarios y nueve suplentes, que substituyan a los que vienen desempeñando estos cargos en la actualidad.

3.º Que dicha elección se verifique según determina la Ordenanza de 10 de Noviembre de 1906, recordando a los señores Gobernadores y Alcaldes lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

4.º Que la votación de los compromisarios de los partidos judiciales se verifique el domingo, día 20 de Abril próximo, y la de Vocales propietarios y suplentes por los compromisarios en las capitales de provincia el día 27 del mismo mes.

5.º Que aquellos Profesores que por razón de distancia a las cabezas de partido, o por impedírsele ocupaciones profesionales urgentes, no puedan personalmente concurrir al acto de la elección de compromisarios en la cabeza de partido, deben remitir, con tiempo debido, por correo certificado o en otra forma segura y con resguardo, a la Subdelegación respectiva, la cédula sellada, que se les enviará previamente, escribiendo en ella el nombre del compromisario que votan, la firma del votante y la fecha de la remisión.

6.º Que las listas y las papeletas a que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada se remitan en aquellas capitales de provincia en las que hubiere más de un Subdelegado de Veterinaria al más antiguo de éstos, y que la elección en aquellas capitales pueda verificarse en un solo local, el de la Inspección provincial de Sanidad. Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1924. El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.—Señor Director general de Sanidad.



BIBLIOGRAFÍA

Elementos de diagnóstico clínico en las enfermedades internas de los animales domésticos, por el Dr. Malkmus, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Hannover.—Traducción española de la novena edición alemana por Pedro Farreras y C. Sanz Egaña. Un tomo de más 300 páginas, con 73 grabados en negro y en color, encuadernado en tela. Precio, nueve pesetas. Para los escritores a *Revista Veterinaria de España*, 7 pesetas.

El fundamento más firme y seguro para el ejercicio de la Veterinaria es el diagnóstico exacto de los padecimientos. Tanto en la clínica, como en Policía sanitaria y en Derecho veterinario, todo

depende del conocimiento preciso de las enfermedades. Pero esta parte de la Veterinaria es precisamente la más difícil.

El presente libro —el pequeño Malkmus, como familiarmente se le llama— compendia en forma concisa los diversos aspectos del asunto, resume cuanto es preciso saber para un diagnóstico exacto y representa el resultado, no sólo de la práctica del autor, sino de la experiencia veterinaria general. La rapidez con que los Veterinarios alemanes agotan las ediciones de esta obra demuestra la gran estima en que la tienen. Además, se halla traducida ya al inglés, y Monvoisin publicó la traducción francesa de una de sus primeras ediciones y se agotó a los pocos años de aparecer.

Estamos seguros de que la traducción española, hecha sobre la última edición alemana, merecerá el favor de los Veterinarios ibero-americanos.

* * *

Memorandum-Agenda Agrícola.

Editada por el Comité del Nitrato de Sosa de Chile, hemos recibido una lujosa y bien editada *Agenda-almanaque agrícola para el año 1924*.

En este memorándum-almanaque hallarán los agricultores una eficaz ayuda para resolver muchos de los problemas que en el campo se presentan, y que, de no disponer de un auxiliar en el que se encuentren con rapidez las notas y datos numéricos necesarios para su resolución, sería preciso acudir a libros voluminosos que tan sólo para hojearlos se necesita un tiempo mayor que el que supone la solución del pequeño problema que se estudia. Además lleva numerosas hojas en blanco para poder tomar notas particulares, tanto de carácter comercial como complementarias a las que en el memorándum-almanaque se consignan.

También contiene tarifa de cédulas personales, licencia de uso de armas y caza, giro postal y otra porción de conocimientos útiles.

Esta Agenda se facilita gratuitamente a las entidades agrícolas y agricultores que la pidan a dicho Comité, Barquillo, 21, Madrid.



CRÓNICAS

El Monitor Sanitario.—Esta querida revista, que fué creada por el fallecido Senador D. Luis Ortega Morejón para que sirviera de órgano de los Subdelegados de Sanidad de España, y cuya publicación quedó suspendida al ocurrir el fallecimiento de aquél, la ha reanudado gracias al interés que en ello ha puesto la Junta Central de Subdelegados de Sanidad, y muy especialmente su Secretario general, D. José Ruiz de Huidobro.

Hemos recibido el primer número de la que pudiera llamarse segunda época, que está dedicado a la Asamblea celebrada por dichos funcionarios sanitarios en el mes de Diciembre último, y en el cual se inserta la biografía del que fué fundador propietario de *El Monitor Sanitario*.

La Redacción queda formada por el personal siguiente: director, doctor Mariscal; gerente, doctor Ruiz de Huidobro; redactores: señores Lacasa, Ortega, Carro, Herrero de la Orden, Rodríguez González, Aspizúa, Alarcón, Remartínez (D. Benito y D. Roberto), Soler y Soto y Soler Aulet.

Deseamos a *El Monitor Sanitario* toda la fortuna que su justa labor merece.

Los Subdelegados de Medicina de Madrid.—Ha comenzado a regir desde el 15 del actual el servicio de estos funcionarios sanitarios, con arreglo a la siguiente distribución:

Buenavista, D. Nicasio Mariscal García, San Roque, 4, segundo; Centro, D. Florencio Porpeta, Flor Alta, 2 y 4, segundo; Congreso, D. Emilio Lacasa Díaz, Los Madrazo, 7, segundo izquierda; Chamberí, D. Julio Ortega Pérez, Caracas, 9; Hospicio, D. Antonio Martín Menéndez, plaza de las Salesas, 8; Hospital, D. Adolfo Cejudo, Almirante, 14; Inclusa, D. Carlos Blanco Soler, paseo de la Castellana, 6 duplicado; Latina, D. Santiago Carro, Atocha, 32; Palacio, D. Antonio Martín Calderín, San Agustín, 3; Universidad, D. Mario S. Taboada, Hortaleza, 67.

Nuevo Subdelegado.—Ha sido nombrado Subdelegado de Medicina, con destino al distrito de la Universidad, de esta Corte, el reputado Médico de San Juan de Dios, muy querido amigo nuestro, D. Mario S. Taboada, a quien con tan plausible motivo damos nuestra sincera y cordial enhorabuena, aunque mejor sería dársela a la vecindad del mencionado distrito, por las dotes de concienzudo higienista y sanitario que concurren en tan ilustre publicista médico.

¿Desaparecen las Juntas de Patronato con el nuevo Estatuto municipal? Así se teme y se sospecha por la Prensa médica y farmacéutica en general, habiendo algún colega, como *El Siglo Médico*, que hasta da por hecha, por consecuencia de esta nueva ley municipal, la modificación del Real Consejo de Sanidad, y por ende de las Juntas de Patronato, que se transformarán o desaparecerán.

Para muestra, trasladamos a continuación el siguiente párrafo de la expresada ley, relativo al nombramiento de los titulares, que en lo suce-

sivo y desde que la ley rija, que será desde 1.º de Abril próximo, habrán de nombrarse como sigue, es decir, con entera independencia y autonomía de los Municipios, por oposición o concurso, o sea como sus entidades quieran:

«Los Ingenieros, Arquitectos, Abogados, *Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios*, Archiveros y demás funcionarios técnicos y titulados del Ayuntamiento ingresarán, en cada caso, según la respectiva Corporación acuerde, por oposición o por concurso. En los concursos se establecerá escala graduada de méritos por orden de preferencia.

«*Respetando la autonomía local en cuanto al nombramiento y separación de funcionarios municipales el Gobierno podrá dictar Reglamentos de carácter general para impedir, que los Ayuntamientos desatiendan sus servicios técnicos o los encomienden a personal falto de garantía titulada oficial.*»

También se suprimen los recursos gubernativos para los titulares destituidos, etc., y que en lo sucesivo habrán de substituirse, en cambio, por los pleitos contenciosos provinciales administrativos.

Tales son las principales novedades de la nueva ley local, que afectan a los sanitarios municipales, ya que el pago de los mismos por el Estado continúa siendo un mito. Otro día, cuando la indicada ley pueda consultarse, seguiremos exponiendo los juicios que nos merezca.

La Junta de Patronato.—En la sesión celebrada en 5 del actual, en segunda convocatoria, con la asistencia del Sr. Castro, como Presidente, y de los Vocales señores Calleja, Ortiz, Soto y Remartínez, como Secretario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior. Lectura y aprobación del informe emitido en el expediente formado por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para proveer una plaza de Veterinario municipal Inspector de carnes de aquel Municipio y recurso de alzada entablado ante el Gobernador de Cádiz por D. Pedro Montes de Oca sobre el mismo asunto, por el que se le destituyó del expresado cargo, por no haberse aprobado su nombramiento por la Junta de Patronato; se acuerda desestimar el recurso del expresado facultativo por improcedente y que se declare firme y legal el segundo concurso, por el que se nombró Veterinario titular a D. Francisco Alba.

Lectura y aprobación del informe emitido en la instancia que D. Estanislao Pérez diceña eleva al Gobernador de Cádiz en solicitud de que se obligue al expresado Ayuntamiento a proveer las siete plazas de Veterinario titular que debe tener, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Mataderos, y en cuyo informe se propone admitir la pretensión del interesado y ordenar al expresado Ayuntamiento que sin pretexto alguno provea las siete plazas que le señala dicho Reglamento.

Lectura y aprobación del recurso de alzada entablado por D. Francisco de la Vega y del Río ante el Gobernador de Cádiz, en el que solicita cese en el cargo de Inspector de carnes del Ayuntamiento de Medina Sidonia D. José Mangas, Veterinario de «Escuela libre», en cuyo informe se pro-

pone se anuncie un concurso para proveer en forma legal el expresado cargo de Veterinario titular, más las dos plazas que le corresponde tener a dicho Ayuntamiento, una por oposición y dos por concurso, cumpliendo al efecto lo que previenen los artículos 76, 77, 78 y 82 del Reglamento general de Mataderos.

El Director general de Administración local remite para informe de la Junta una instancia que eleva al Ministerio de la Gobernación don Emilio Muñoz, Veterinario de Alcantarilla (Murcia), en la que solicita que por la Junta de Patronato se le conceda la rehabilitación en sus derechos como individuo del Cuerpo de titulares, en el que fué dado de baja, previas las condiciones que el recurrente expone, acordándose pase a informe del Vocal ponente.

Por el señor Secretario se dió cuenta de una instancia que dirige a la Junta D. Emilio Muñoz, Veterinario de Alcantarilla (Murcia), en solicitud de que se le conceda su rehabilitación como individuo del Cuerpo previo el pago de las cuotas que ha dejado de abonar en plazos mensuales, y la Junta acuerda conceder la rehabilitación.

El Gobernador de Segovia remite para informe una instancia que eleva a su Autoridad D. Antonio Pascual Bartolomé, en la que solicita le sea concedido el cargo de Veterinario titular de Sauquillo de Cabezas, por haber sido único concursante con condiciones legales, acordándose pase a informe del Vocal ponente.

El Gobernador de Toledo remite nuevamente para informe expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel contra D. Jesús Escribano, Veterinario Inspector de carnes de aquel Municipio, por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo, acordándose pase a informe del Vocal ponente.

La Junta examinó los expedientes de los señores Veterinarios que tienen solicitado su ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares, y que son los siguientes: D. Gustavo Moreno, de Castellar de Santiesteban (Jaén); D. Federico Basconi, de Córdoba; D. Emilio Armero, de Madrigueras (Albacete); D. Eugenio Fernández, de la Velles (Salamanca); D. Angel Dilla, de Guadalajara; D. Casto García, de Albuñuelas (Granada); D. Francisco García Sánchez, de Rota (Cádiz); D. Manuel Paloma, D. Miguel Rodríguez y D. José Sánchez, de Pozoblanco (Córdoba); D. Antonio Paloma, de Cañete de las Torres (Córdoba); D. Maximiliano Llorente, de Marazuela (Segovia); D. Marcelino Díaz, de Vegas del Condado (León); D. Félix Mota, de Milmarcos (Guadalajara); D. Tomás Sánchez, de Castuera (Badajoz); D. Angel Garreta, de Falset (Tarragona); D. José Ricar, de Villoví de Oñar (Gerona); D. Estanislao Pérez, de Puerto Real (Cádiz); D. Restituto Corada, de Espinosa de Cerrato (Valencia); D. Avelino Flórez, de Ecija (Sevilla); D. Manuel Martínez López, de León; D. Santos Torres, de Pozo Alcón (Jaén); D. Elías Crespo, de Villanueva de Córdoba (Córdoba); D. Juan Martí, de La Magdalena (León); D. Francisco Arroyo, de

Valdepeñas (Ciudad Real); D. Asensio Mir, de Torregrosa (Lérida), y D. Baltasar Muñoz, de Navas de San Juan (Jaén).

La Junta examinó el Balance presentado por el señor Tesorero cerrado por fin de Enero último, del que resulta que en fin de Diciembre de 1923 existían a favor del Patronato 7.058,05 pesetas, que con lo recaudado en el mes de Enero, 1.479 pesetas, suman un total de 8.537,05 pesetas, de las que deducidas, por gastos pagados durante dicho mes de Enero, 1.412,60 pesetas, resulta un saldo en fin de Enero, a favor, de 7.124,35 pesetas, de las cuales existen en cuenta corriente del Banco de España 6.000 y en Tesorería, para gastos, 1.124,35 pesetas.

Por el Secretario, Sr. Remartínez, se propuso, en beneficio de los asociados, una moción indicando que a los individuos que hubieran sido dados de baja por descubierto de sus cuotas se les conceda un plazo de sesenta días para solicitar su rehabilitación, previo el pago de la mitad de las cuotas que hayan dejado de satisfacer, de conformidad con el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1916, cuya proposición fue aprobada por la Junta por unanimidad.

Junta provincial de Sanidad de Madrid.—Bajo la presidencia del señor Gobernador civil, y actuando de Secretario el Inspector provincial, ha celebrado sesión la Junta provincial de Sanidad el 26 del pasado.

Quedaron despachados todos los asuntos pendientes de trámite.

Se aprobó el de abastecimiento de agua de Ciempozuelos y el Reglamento de Higiene municipal de Aravaca.

Se desestimó la instancia del Presidente del gremio de vaqueros solicitando se les permitiera tener en los establecimientos mayor número de vacas que las correspondientes a su debida cubicación.

Se acordó amonestar al Ayuntamiento de Carabanchel Alto por haberse excedido en sus atribuciones, suspendiendo de empleo y sueldo a su Médico titular, sin esperar a las resultas del expediente incoado. Visto después por la Junta el citado expediente, se acordó la suspensión en su cargo del citado facultativo.

Se declaró no haber lugar a la denuncia formulada contra el Médico de Grifón.

Que el Ayuntamiento de Valdemoro encomiende los servicios farmacéuticos al titular de Bustarviejo.

Que se capacite a D. Francisco Villalbilla para que pueda ser representado en su farmacia por un regente y se ordene al Ayuntamiento de Orusco para que proceda a anunciar su vacante de titular de Farmacia.

Al de Meco, que anuncie a su vez la vacante de farmacéutico con el haber anual de 800 pesetas y se permita el suministro de medicamentos a Olmeda de la Cebolla.

Se autorizó al Gobernador para que nombre Subdelegado interino de Medicina del distrito de El Escorial.

Se concedió la instalación de un botiquín en Fresnedilla.

Sobre solicitud de apertura de un establecimiento de pompas fúnebres, se acordó esperar ínterin no remita infome el Subdelegado respectivo.

Se desestimó el recurso dealzada interpuesto por el Presidente de la Sociedad de Pompas Fúnebres.

Se devolvió para su ampliación el expediente promovido por Sor María del Pilar sobre enterramientos en una cripta de la Comunidad.

Aceptóse la dimisión del Subdelegado de Farmacia Sr. Borrallo, aprobándose la permuta entre los asimismo Subdelegados señores Soler y Malo de Poveda.

Se dió cuenta del próspero estado de fondos de la Brigada provincial sanitaria y de la instalación de locales de desinfección en El Escorial, Cejate y Pozuelo.

A propuesta del señor Gobernador, y por unanimidad de la Junta, se acordó conceder un voto de gracias al Inspector provincial por la actividad desplegada en la resolución de todos los expedientes e informes existentes en la Secretaría.

Declaraciones del Director general de Sanidad sobre las facultades coercitivas de los Colegios.—Copiamos de varios periódicos profesionales las declaraciones del Dr. Murillo referentes a la «obligatoriedad de la colegiación»: «¿Qué opina usted de las sanciones que quieren imponer los Colegios a los que rehuyen la colegiación, y en general de todas las medidas coercitivas que emplean estos organismos? —Es asunto para estudiarlo en cada caso. Concretamente he de decir a usted, sin embargo, que me parecen desproporcionadas las sanciones. Aquellos delitos que merezcan un castigo grave no pueden caer bajo la jurisdicción de los Colegios, sino de los Tribunales ordinarios. No se pueden atropellar las jurisdicciones, sean cuales sean los cánones que se invoquen. Pueden tolerarse sanciones leves, de esas que no perjudican moralmente a los que se quiere castigar; pero de ahí a imponer castigos graves, como se pretende, va una gran diferencia. Yo puedo decir a usted que hemós de garantizar el derecho de cuantos acudan oficialmente considerándose atropellados.»

Rejuvenecimiento de los caballos.—En la Escuela de Veterinaria de Alfort (Francia) se ha verificado, ante numerosos profesores y alumnos, la operación de injertar ciertas glándulas de un caballo joven y fuerte a otro de carreras, que uno de los más conocidos propietarios del «turf» en Francia había desechado hacía tiempo por padecer diferentes dolencias.

Dentro de quince días el caballo será enviado a un lugar de entrenamiento y después matriculado para las carreras de París, a fin de ver si los efectos del injerto dan al animal el premio apetecido.

La operación fué realizada por varios cirujanos eminentes, bajo la dirección del Dr. Sergio Voronoff.

Con anterioridad han sido también operados otros caballos, con éxito extraordinario. Uno de ellos, de catorce años, decrépito y casi sin pelo, se ha transformado en un animal juvenil y fresco, que soporta recorridos considerables trotando y galopando.

Como es natural, existe entre los Veterinarios gran ansiedad por conocer el resultado de la última operación en el caballo de carreras.

El Dr. Marañón.—Ha renunciado el cargo de Consejero que ocupaba en el de Sanidad el Dr. D. Gregorio Marañón.

Cursos prácticos de enseñanza.—El 17 del actual se inauguraron en el local de Exposiciones de la Casa de Campo los cursos prácticos de enseñanza elemental agropecuaria organizados por la Asociación General de Ganaderos y que con tan lisonjero resultado se celebraron el pasado año.

Las entidades provinciales de Segovia, Cáceres, Santander, Burgos, Toledo y Soria han comunicado ya a la Asociación que enviarán alumnos pensionados para recibir esas enseñanzas, y asimismo asistirán bastantes alumnos particulares de Madrid y de provincias.

Las clases del primer grupo durarán del 17 de Marzo al 1.º de Mayo, y las enseñanzas del mismo comprenderán: cría y explotación de los animales e higiene y sanidad pecuarias, práticamente y alimentación de los ganados e industrias derivadas de la leche.

El segundo y tercer grupos durarán desde el 1.º de Abril al 1.º de Mayo, y comprenderán los cursos de enseñanza teórico-práctica de avicultura, cunicicultura y apicultura.

Los alumnos tendrán en el local toda clase de elementos para las prácticas diarias.

Los derechos de matrícula a las enseñanzas de cada grupo son cinco pesetas, y las solicitudes han de dirigirse a la Asociación General de Ganaderos antes del 10 de Marzo actual.

En el mismo local habrá un internado para alumnos de catorce a veintidós años, bajo la constante vigilancia de un inspector.

El nuevo Matadero.—Días pasados, el Gobernador civil, Duque de Tetuán, visitó el nuevo Matadero. Lo inspeccionó detenidamente y dió las órdenes oportunas con objeto de que se realicen las obras necesarias para que el día 1.º de Abril puedan funcionar todos los servicios.

Disertación interesante.—En la Escuela de Veterinaria dió el 22 del actual el Veterinario primero del Ejército D. Andrés Huerta López una interesante conferencia sobre «Avitaminosis», con presentación de un caso clínico en un mono.

Después de recordar las investigaciones y experimentos que comenzó Springer en 1894, discursió sobre la composición química de las vitaminas y señaló dónde éstas radican en los cereales y el papel que desempeñan en el organismo.

Hizo notar la relación de afinidad que hay entre la procedencia de las vitaminas y el régimen alimenticio del animal, por cuya virtud vemos que los herbívoros toman y asimilan las vitaminas vegetales de la envoltura del grano y del germen del mismo, en tanto que los carnívoros toman y asimilan mejor las vitaminas de las grasas animales, deduciendo de ello que el mono enfermo presentado, como es insectívoro (y omnívoro), tomaba en su país vitaminas de los insectos que consumía (moscas durante el

verano pasado), y como aquí carece de ese elemento de nutrición, padece una neuritis incurable.

La notable disertación del Sr. Huerta López fué muy aplaudida.

Chocolates y mezclas.—Se ha dispuesto que se mantenga en todo su vigor la Real orden de 22 de Marzo de 1922, que modificó en parte la de 25 de Febrero del mismo año en el sentido de no exigirse la publicación completa en los rótulos de envoltura de los chocolates de la fórmula de la mezcla autorizada, bastando consignar en aquéllos el mínimo básico de cacao que contiene y el nombre del Laboratorio municipal en que ha sido registrada y aprobada.

Conferencia notable.—El lunes 17 del corriente, a las seis de la tarde, dió una conferencia («charla pastoril») en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, sobre «La cría del cordero manchego y su relación con la carnestía de la carne», y leyó su poema «Castilla parda», D. Julián Sánchez Prieto, conocido en el mundo de las letras por el «pastor poeta» de Ocaña.

Epizootia de rabia en el ganado.—Dicen de Teruel que continúa extendiéndose por la provincia la epizootia de rabia en el ganado.

En el pueblo de Orrios ha sido declarada oficialmente la plaga. Se han adoptado grandes precauciones.

La venta de mariscos en Barcelona.—La Comisión Central del Ayuntamiento ha acordado proponer el siguiente dictamen:

1.º Para la debida inspección y el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias sobre la materia, se faculta al Cuerpo de Veterinarios municipales para tomar como muestra de cada envase de ostras, mejillones y demás moluscos destinados a la venta cuatro ejemplares, que remitirán seguidamente, para su análisis, al Laboratorio municipal.

2.º Si del análisis bacteriológico resultase cada ejemplar examinado con un promedio de 1.000 bacterias «coli» u otros gérmenes indicadores de contaminación, se denunciará el hecho a la Tenencia de Alcaldía respectiva para que imponga la debida sanción.

3.º Se prohibirá la entrada en Barcelona de ostras y mejillones de todo criadero cuyos productos sean tres veces objeto de sanción. Sin embargo, se concederá al importador del producto denunciado el derecho de defensa presentando una muestra de origen debidamente garantizado.

4.º Los propietarios de criaderos o importadores podrán presentar para su análisis por el Laboratorio una muestra de sus productos de origen garantizado, y de cuyo análisis se expedirá el correspondiente certificado.

5.º Los vendedores de ostras y mejillones vienen obligados a colocar en los envases un rótulo con la procedencia de la mercancía y además el criadero de origen, bajo la sanción correspondiente en caso contrario, que será impuesta también por la Tenencia de Alcaldía correspondiente.

La propia Comisión ha acordado proponer el cierre del albergue nocturno de la calle del Cid a partir del 1.º de Julio del presente año, por no reunir las necesarias condiciones de higiene.

Labor de la Junta municipal de Abastos.—La nueva Junta de Abastos

de carne ha comenzado los trabajos para organizar y reglamentar los servicios en el nuevo Matadero. Las personas que componen la Junta han bajado dos mañanas al Matadero para estudiar sobre el terreno las modificaciones y perfeccionamientos necesarios en las naves y muelles de desembarque del ganado.

Se calcula que en el mes de Mayo estarán terminados los trabajos de organización y hechos los nombramientos de los empleados, que se harán por concurso y oposición.

Hasta entonces no se inaugurará totalmente el nuevo edificio.

La Junta acordó que la denominación del nuevo Matadero sea: Matadero y Mercado de Ganados, en lugar de Matadero Frigorífico e Industrial.

Un expediente.—El Alcalde ha ordenado se incoe un expediente para depurar las responsabilidades en que hayan podido incurrir los Veterinarios municipales del viejo Matadero que han sido denunciados por supuesta negligencia en el examen de las reses.

Derechos de examen.—Se ha publicado una reciente Real orden aprobando el cuadro comprensivo de la cantidad que corresponde a cada Escuela de Veterinaria para indemnización a los Directores, Secretarios y Auxiliares numerarios por la supresión de los derechos de examen.

En pro de la vacunación del ganado.—El Laboratorio de Patología animal de la Mancomunidad de Cataluña avisa a las comarcas que crían el ganado de lana y caprino que muy en breve empezará una serie de lecciones prácticas para iniciar a los ganaderos en la vacunación de sus ganados de ovejas y cabras con la nueva vacuna preparada por M. Bridé, de absoluta eficacia para prevenir la agalaxia contagiosa, que a veces se acompaña en el primer período de ésta, de las fiebres de Barcelona, en el ganado caprino.

Carne para Europa.—El Ministro de Agricultura de la Argentina ha solicitado la colaboración de la Cancillería para hacer propaganda de las carnes y ganados argentinos en el exterior, especialmente en Alemania, España, Francia e Italia, donde se distribuirán con profusión los materiales de propaganda.

A las Juntas provinciales de Subdelegados.—En la quinta Asamblea se acordó sustituir el nombre de Comité Central por el de Junta Central, y que asimismo se sustituyese el de Comité provincial por el de Junta provincial.

Lo que se noticia para que aquellas provincias que tengan constituídos estos organismos lleven a cabo la sustitución acordada.

Habilitado.—A propuesta de los Subdelegados de las tres Facultades de la provincia de Madrid, ha sido nombrado habilitado de los mismos el Subdelegado de Medicina D. Emilio Lacasa.

Libros recibidos.—La importante Casa editorial de obras de Medicina y Veterinaria, de París, Vigot Frères, acaba de enviarnos las siguientes obras de Veterinaria, recientemente publicadas, y de las cuales nos ocuparemos en forma bibliográfica en números sucesivos: «Manuel de Médecine légale

vétérinaire», por M. Lhoste; «Les maladies du cheval», por Breton y Laricux; «Les maladies du monton», por Moussu; «Médecine et Chirurgie canines», por Cadiot y Breton; «Vade Mecum du Vétérinaire», por Moliereau, Porcher y Nicolas, y «Traité de Thérapeutique Chirurgicale des animaux domestiques», por Cadiot y Almy.

Agradecemos tan valioso envío.

Vacantes.—La plaza de Inspector de carnes y de Higiene municipal pecuaria de Arceniega (Alava), dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, debiendo el agraciado fijar su residencia en la expresada población. Plazo de admisión de solicitudes, quince días, desde que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Alava*.

Dos en Orihuela (Alicante), 1.500 pesetas cada una, por inspección de carnes. Plazo, 7 de Abril.

Una en Masó (Tarragona), 365 pesetas, por ídem íd. Plazo, 2 de Abril.

Otra en Porzuna (Ciudad Real), 865 pesetas, por ambos cargos. Plazo, 18 de Abril.

Otra en Arjona (Jaén), 900 pesetas, por inspección de carnes. Plazo, 10 de Abril.

Otra en Utiel (Valencia), 1.000 pesetas, por ídem íd. Sin señalar plazo.

Otra en Guadalcazar (Córdoba), 365 pesetas, por ídem íd. Plazo, 18 de Abril.

Otra en Santiago de Calatrava (Jaén), 500 pesetas, por ídem íd. Plazo, ídem.

Otra en Torrecilla Abadesa (Valladolid), 365 pesetas, por ídem íd. Plazo, ídem.

Otra en Alcubillas (Ciudad Real), 730 pesetas, por ambos cargos. Plazo, ídem.

Otra en Cenicientos (Madrid), 865 pesetas, por ídem íd. Plazo, ídem.

Otra en Villardompardo (Jaén), 865 pesetas, por ídem íd. Plazo, 25 de Abril.

Otra en Carabanchel Bajo (Madrid), 1.000 pesetas, por inspección de carnes. Plazo, 7 de Abril.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho

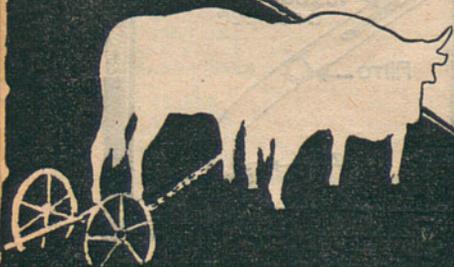
: : : de los señores Veterinarios : : :

	Ptas.
1. ^a Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	5
2. ^a La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3
3. ^a Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación	3
4. ^a La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	5
5. ^a El herraje del caballo, de la mula y del buey; 36 figuras en negro con explicación, por M. Megnin, ex Veterinario militar	5
6. ^a Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber	4
7. ^a Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adám.....	7
La colección completa, 25 pesetas en Madrid y 25,50 en provincias, certificadas. Pedidos, a la Administración de esta Revista.	

*Mercedores
de todo elogio*

Apartado 947

MADRID



Purgante inyectable
Reconstituyente
Pulmonar inyectable
Antiaftósico (cicatrizante)
Polvo deterativo
Antiparasitario (antisárnico)
Tópico revulsivo
Colirio
S. ARANGO

ognaza

¡¡Nuevo descubrimiento!!

A beneficio de la riqueza pecuaria.

PURGANTE SUIZO

GRAN DEPURATIVO, ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE

Este purgante está indicado en toda clase de ganados, especialmente en las vacas y cabras de leche.

Está igualmente indicado en las indigestiones, enfermedades febriles y en las de carácter infecto-contagioso.

Todo envase lleva una explicación amplia del modo de usarlo.

El purgante suizo está registrado y aprobado por la Dirección general de Sanidad con el núm. 2.697.

Casas de venta del Purgante Suizo.

Pérez Martín y Compañía, calle de Alcalá, 9, Madrid.

Rived y Chóliz, calle de Don Jaime I, 21, Zaragoza.

E. Gorestegui, plaza del Mercado, 72, Valencia.

Agente general: San Pedro Martín, 44 (Gracia), Barcelona.

Autoinyectables
"Rapide"

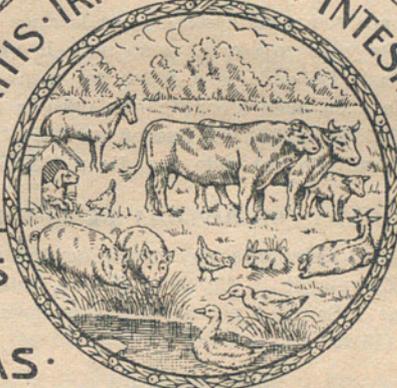
Gas impulsor
Medicamento
Ampolla para Veterinaria
Vástago a romper
Filtro
Pinza
Aguja
Fiador y protector

Preparación de todas las fórmulas corrientes y cuantas especiales se nos pidan.

LABORATORIO
A. Sanjuanbenito
Artistas 14 - Tel.º 20 80-J.
MADRID

ANAEROLACTINA

ENTERITIS · IRRITACIONES INTESTINALES



DIARRREAS
DE LAS
TERNERAS ·

Preparación de
A. VELPRY
QUIMICO FARMACÉUTICO
BILLANCOURT
(FRANCIA)

· POTROS · CABALLOS · VACAS ·
PERROS Y DEMÁS ANIMALES

Precio del bote

CASAS DEPOSITARIAS

7 pesetas

MADRID	Pérez Martín y C. ^ª - Alcalá, 9.
»	Hijos de C. Ulzurrun - Esparteros, 9.
»	E. Durán, S. en C. - Mariana Pineda, 10.
»	Francisco Casas - Travesía del Arenal, 1.
BARCELONA	D. S. Andreu - Rambla de Cataluña, 66.
»	J. Uriach y C. ^ª - Bruch, 49.
»	J. Viladot - Rambla de Cataluña, 36.
»	Pérez Martín y C. ^ª - Consejo de Ciento, 341.
»	Sociedad Anónima Monegal - Paseo Fajadas, 11.
»	J. Segalá Estalella - Rambla de las Flores, 14.
ALBACETE	Matarredona Hermanos - Mayor, 16.
BILBAO	Centro Fco. Vizcaíno - Muelle de Uribitarte, 13.
BURGOS	Amézaga y Cano - Droguería.
CADIZ	Vda. de Restituto Matute - Plaza Isabel II, 2.
CORDOBA	Joaquín Fuentes - Duque de Hornachuelos.
GRANADA	Ricardo González Sánchez - Marqués de Geroná, 2.
JEREZ DE LA FRONTERA	E. Espinar Rodríguez - Medina, 1.
LEON	Lisardo Martínez - Droguería.
MALAGA	F. del Río Guerrero - Farmacia y Laboratorio.
OVIEDO	Ramón Ceñal y Hermano - Campomanes, 2.
PAMPLONA	Manuel Negrillos - Farmacia y Droguería.
SAN SEBASTIAN	Unión Fca. Guipúzcoa - Isabel la Católica, 14.
SANTANDER	Pérez del Molino y C. ^ª - Droguería.
»	Díaz F. y Calvo - Droguería.
SEVILLA	Vicente de Lemus - Sierpes, 31.
VALENCIA	Aurelio Gamir - S. Fernando, 34.
VALLADOLID	E. Pasalodos y C. ^ª - Teresa Gil, 36 y 38.
ZARAGOZA	Rived y Cholí - Droguería.

Pídanse muestras y folletos a

Sucs. de LIMOUSIN HERMANOS, Droguistas. — TOLOSA (Guipúzcoa)

DEPOSITARIOS GENERALES PARA TODA ESPAÑA

EXPELEPARIA

Marca



regis-

C

trada



B



Patente

número

2.099

Medicamento eficaz para todos los casos en que la vaca se considere sucia o enferma de la matriz y no coja cría, como para la expulsión de las envolturas fetales (parias). Debe darse a todas las vacas después del parto para que quede limpia y en buenas condiciones para la reproducción sucesiva. Más de DIEZ MIL TESTIMONIOS pueden prestar otros tantos ganaderos del buen resultado obtenido con dicha EXPELEPARIA.

PREMIADA CON DIPLOMA DE HONOR

en la Exposición agrícola celebrada en Neda (Coruña) en Enero de 1923.

Preparado según fórmula de D. Cipriano Blanco, veterinario municipal e inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y subdelegado del distrito de Valmaseda, Sopuerta (Vizcaya).

DE VENTA

Santander: D. E. Pérez del Molino, droguería.—Madrid: Centros de especialidades.—Bilbao: Barandiarán y Compañía, droguería.—Coruña: D. Juan Rof y Codina.

En todas las farmacias y droguerías y casa del autor.

PRECIO: 3 PESETAS

A LOS COMPAÑEROS VETERINARIOS

En casos de anemia, falta de apetito, malas digestiones y en ganados de engorde y desarrollo, pelo lustroso; en hembras, mejores crías y más leche; esta insistencia recetando la *Fosfoferrosa* o *Engorde Castellano Liras*, no sólo es por aceptar lo de un compañero, rechazando preparados de aficionados sin título, sino que vieron resultados sorprendentes en toda clase de ganados, incluso en la postura de aves. A base de fosfato férrico y cálcico, dosificado con estimulantes de primer orden para abrir el apetito. Venta: Madrid: droguerías de Trasviña, Postas, 28; Sanjaume, Desengaño, 22; Ulzurrun, Esparteros, 9, y Pérez Martín, Alcalá, 9. León: Sociedad Leonesa de Productos Químicos. Santander: Pérez del Molino y F. Calvo, droguerías. Soria: farmacia Morales. Badajoz: droguería Moreno, Salmerón, 2. Zamora: García Capelo.

RASSOL

Es el Verdadero específico para el tratamiento eficaz de las enfermedades de los cascos, Grietas, cuartos o razas, en los Vídriosos y quebradizos y para la higiene de los mismos. Por su enérgico poder, aviva la función fisiológica de las células del tejido córneo, acelerando su crecimiento. Llena siempre con creces su indicación terapéutica y sustituye ventajosamente el antibigiénico engrasado.



VENTA: Farmacias, droguerías y Centros de Especialidades y en la de D. Enrique Ruiz de Oña.—Logroño.

VETERINARIA

Para curar las llagas de los animales, basta mojar con frecuencia las heridas con una solución de una parte de CREOLINA-VILÁ, por 20 de agua.

GLOSOPEDA

Se mezclan 2 partes de CREOLINA-VILÁ con 5 de agua y con dicha solución se embadurnarán las úlceras de los animales.

SARNA Roña—Bañar los animales con una parte de CREOLINA-VILÁ con 20 de agua.

Creolina-Vilá

no es corrosivo ni venenoso.

Poderoso desinfectante, insecticida y criptomícida.

CREOLINA-VILÁ

Fábrica de

Productos químicos

JOAN VILÁ.—Merced, 32.—BARCELONA

AGRICULTURA

HIGIENE

Plantas de hojas simples, pueden rociarse con soluciones de CREOLINA-VILÁ al 1% y las de hojas dobles (como por ej., limones, naranjos), el 2%.

HIGIENE.—Échase al agua la suficiente cantidad de

CREOLINA-VILÁ hasta que su vuelva blanca y se rocián los pavimentos, salas de cine, iglesias, teatros, y también los retretes, pocillos, mingitorios, &

Desinfección significa SALUD Y VIDA

Anticólico del Dr. Bedate

MÉDICO Y FARMACEÚTICO

PREMIADO EN LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE HIGIENE DE AMBERES
CON MEDALLA DE ORO Y CRUZ INSIGNE

Preparado este específico en inyecciones hipodérmicas a base de bromuro de areolina y clorhidrato de pilocarpina disueltos en un líquido isotónico con los humores orgánicos; es de resultado infalible en todos los cólicos del ganado mular, caballar y vacuno.

Por su composición, aséptica preparación y rapidez en el obrar, es preferido por todos los Profesores Veterinarios.

EL CASCOHOL Bedate



Da brillo, crecimiento al casco, evita las grietas del mismo, cicatriza toda clase de heridas y erupciones, las cura rápidamente. Se vende en las principales Farmacias y Droguerías.

Esta pomada constituida por sustancias químicas de gran poder antiséptico (cresoles y aceites empireumáticos), no solamente se emplea en las enfermedades del casco (grietas, cuartos, glosopeda), sino también en las erupciones del cuero cabelludo, muy especialmente en la sarna, depilaciones y demás enfermedades parasitarias.

En las heridas recientes y úlceras, colocando un poco de pomada en ellas, evita la infección y regenera inmediatamente los tejidos.

De estos específicos se reparten gratis a todos los profesores que las soliciten al

DR. **TORO (Zamora).**

PÓSITOS

Martín Durán, Mariana Pineda, Madrid; Pérez Martín y Compañía, Alcalá, 9, Madrid.